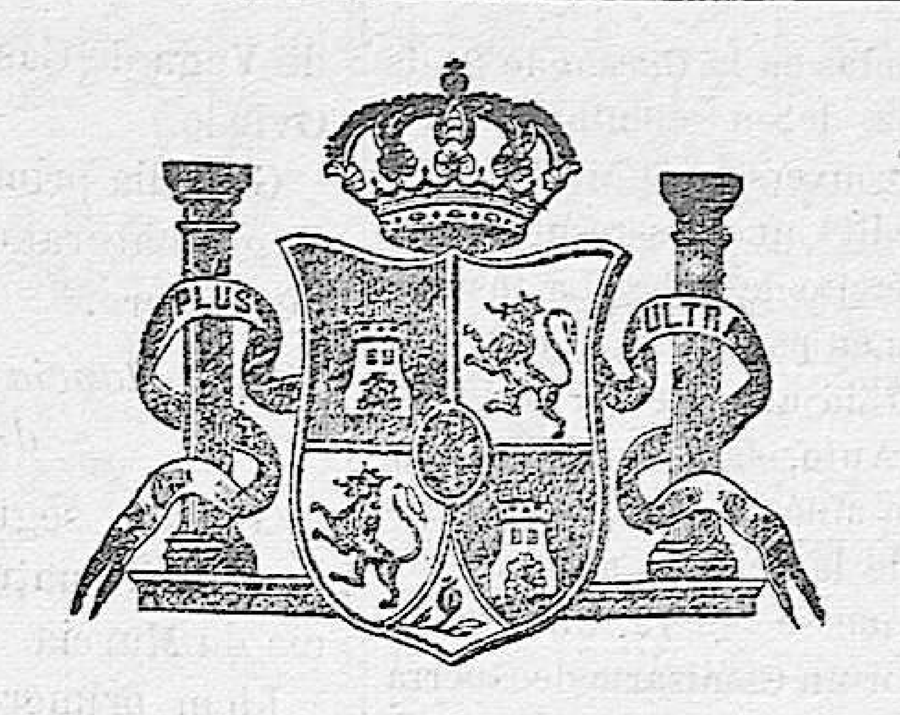
Año económico de 1888-89. Viernes 12 de Abril. Número 233.

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos........... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEYES

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de interés general de segundo orden el puerto de Las Palmas (Gran Canaria). Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que dispone la de 7 de Mayo de 1888.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á la legislación vigente, se prorroga por dos años más el plazo de tres, concedido por la ley de 8 de Mayo de 1885 á D. Angel Velao y Hernández, concesionario del ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, para terminar las obras de dicho ferrocarril.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de Pola de Laviana, termine en la carretera de Santullano á Collazo en el pueblo de Cabañaquinta, Concejo de Aller.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente la ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Yo la Reina Regente.*—El Ministro de Fomento, *J. José Alvarez de Toledo y Acuña.*

(Gaceta núm. 96).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por D. Enrique Vijande, Gerente de la casa comercial establecida bajo la razón social Vijande y Compañía, en la capital de esa isla, exponiendo que poseen una flotilla de vapores destinados al comercio de cabotaje, al transporte de viajeros y á la conducción de la correspondencia por todo el litoral de esa Antilla, siendo la única Empresa que proporciona á la misma las ventajas de esos servicios; mas como sólo se reconoce carácter oficial á alguna de las expediciones, y no podrían, sin grave detrimento de sus intereses, ampliar con regularidad dichos servicios por las dificultades con que tropiezan, solicitan que se les concedan las mismas garantías otorgadas por la Real orden de 27 de Enero último á los buques extranjeros de la New York et Porto Rico Steamship Line, á los efectos de la Ordenanza de Aduanas, con lo cual puedan adquirir el compromiso de sujetarse al itinerario que acompañan con el vapor nacional *San Juan* y los demás de la misma Empresa que le reemplacen ó alternen con él:

Visto lo resuelto por la citada Real orden publicada en la *Gaceta de Madrid* de 1.° de Febrero del corriente año;

Y considerando que los servicios que la mencionada Compañía presta á esa Antilla la hacen acreedora á la concesión solicitada;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo presente lo que sobre el particular dispo-

ne la legislación vigente en la isla de Cuba, se ha servido resolver que para ser considerados como correos los vapores de la citada casa comercial, han de reunir las circunstancias siguientes:

Primera. Conducir correspondencia con patente de su Gobierno y tener días ú horas fijas de salida en los puntos respectivos.

Segunda. Presentar la primera vez en la Intendencia de esa Isla dicha patente y el itinerario de cada vapor.

Y tercera. Exhibir dichos documentos en todos los viajes al tiempo de entregar los manifiestos en la Aduana en que hayan de ser despachados; en la inteligencia que no puede considerarse como patente la simple autorización ó vaya para conducir la correspondencia, debiendo asimismo entenderse que esta concesión no es ni un privilegio, ni una franquicia de correos, sino sencillamente la concesión para que el vapor *San Juan* y los demás de la indicada casa comercial Vijande y Compañía, que le reemplacen ó alternen con él en los servicios del itinerario presentado sean considerados como correos marítimos dentro de esa isla, y que bajo tal concepto sean preferidos en las operaciones de carga y descarga, y no se les impongan interrupciones en las Aduanas de la misma, siempre que reunan las circunstancias expresadas.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.° de Abril de 1889. —*Becerra*. — Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

(Gaceta núm. 100)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSPECCIÓN DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Continuación. (1)

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(1) Véase el número anterior.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Idem segundo Ramón Trinidad Ulloa, natural de Utrera, provincia de Sevilla.

Idem Manuel Tonome Egea, natural de Ventera, provincia de Valencia.

Idem José López Arce, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Policarpo Luengo Llorente, natural de Buarros, provincia de Segovia.

Idem Manuel López Varela, natural de Salceta, provincia de Lugo.

Idem Pascual Llorens Gilaver, natural de Villarreal, provincia de Castellón.

Idem José Lloverios Sabater, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem Marcelino Llopar Bruch, natural de Marquefa, provincia de Barcelona.

Idem Plácido Martín Díaz, natural de Mirueña, provincia de Avila.

Sargento segundo Ramón Martín Llimor, natural de San Vicente, provincia de Badajoz.

Trompeta Saturnino Manuel Santos, natural de Plasencia, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Luis Maleta Palacios, natural de Quintanilla, provincia de Logroño.

Idem Juan Martínez Carreño, natural de Chivel, provincia de Almería.

Idem José Macías Moya, natural de Cabeza Rubia, provincia de Cádiz

Idem José Marqués Santa María, natural de Abrés, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Martín Jimeno, natural de Pozo Lleno, provincia de Almería.

Cabo primero Anselmo Martín Alvarez, natural de Peraleda, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Juan Marrón Mayoral, natural de Viñera, provincia de Soria.

Idem Francisco Montes Martín, natural de Eleina, provincia de Salamanca.

Idem Manuel Muñoz Navarro, natural de Felsy, provincia de Almería.

Idem Sebastián Nicodemus Nicolás, natural de Selva, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Juan Ortega Muñoz, natural de Colmenar, provincia de Málaga.

Idem José Suárez López, natural de Vega de Castropol, provincia de Oviedo.

Guardia primero Clemente Seseña Gago, natural de Pedrola, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo Antonio Amador Ginés, natural de lorca, provincia de Murcia.

Idem primero Juan Castro Méndez, natural de Badajoz.

Idem segundo Pablo Casal Canell, natural de Martorell Selva, provincia de Gerona.

Idem Francisco Machado Domínguez, natural de Algor, provincia de Cádiz.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín.

Guardia Manuel Casto Vázquez.

Batallón de Obreros de Artillería.

Soldado Francisco Brea Gómez.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia segundo José Martín Sánchez, natural de Berja, provincia de Almería.

Comandancia de la Gnardia civil de Trinidad.

Guardia Anastasio Pérez Pérez, natural de Muro de Aguas, provincia de Logroño.

Comandancia de la Guardia civi de Cuba.

Guardia segundo Miguel Hernández Cruz, natural de Jarán, provincia de Cáceres.

Idem Fernando Gómez Bustos natural de Huelma, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spíritus.

Guardia primero Juan González Calvo, natural de Cavao, provincia de Oviedo.

Veterinario D. Agapito Gil Palenzuela, natural de Corcos, provincia de valladolid.

Guardia segundo Silvestre García Yeves, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo

Idem Leandro García Herrero, natural de La Palma, provincia de Murcia.

Idem José Garriga Espenit, natural de Ripollet, provincia de Barcelona.

Idem José García Chamorro, natural de Rubloreto de Arriba, provincia de Burgos.

Idem Juan Galán Hernández, natural de Forgueras, provincia de Oviedo.

Idem Jacinto García Calara, natural de Ambroa, provincia de la Coraña.

Idem Félix Gaitan Cardeñosa, natural de Montoro, provincia de Córdoba.

Cabo primero Elías García Huelga natural de Santa Cruz, provincia de Oviedo.

Guardia segundo Félix Gonzalo Torrecuadrada, natural de Varahona, provincia de Lérida.

Idem Angel Ibáñez Patogos, natural de San Agustín, provincia de Toledo.

Idem Tomás Hinojosa Repullés, natural de Vellés, provincia de Teruel.

Idem Juan Irová Casalmonte, natural de Porriño, provincia de Pontevedra.

Idem Salvador Gomez López, natural de Málaga.

Idem Lorenzo Gómez Diáz, natural de Bembibre de San Pedro, provincia de Lugo.

Idem Celestino González Valdés, natural de Amandi, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Antonio Lender Novo, natural de Nogales, provincia de Lugo.

Guardia segundo Marcelino Lagranja Abella, natural de Tavero, provincia de León.

Cabo segundo José Larrios Barrienuevo, natural de Berja, provincia de Almería.

Guardia segundo Mariano Querol Serra, natural de Valencia.

Idem Pablo Iser Cobs, natural de Silva, provincia de Tarragona.

Idem Fernando González Diaz, natural de San Pedro, provincia de Oviedo.

Guardia primero Donato Gómez Sampeiro, natural de Roque Murín, provincia de Cádiz.

Idem Florentino Valero López, natural de Ovea, provincia de Guadalajara.

Sargento primero Luis Alonso González, natural de Aguilar de Campo, provincia de Palencia.

Guardia segundo Francisco Aspión Remis; natural de Venia, provincia de Oviedo.

Idem Domingo Armario Muñoz, natural de Alcalá de los Gazules, provincia de Cadiz.

Cabo segundo Bernardo Luque Navarro, natural de Córdoba.

Guardia segundo Ramón Lorente Trujillo, natural de Lucas, provincia de Almeria.

Idem Demetrio Gaspar Durán, natural de Miajadas, provincia Cáceres.

Sargento primero Agustín Farja Abad, natural de Calaceite, provincia de Teruel.

Guardia segundo Atanasio Fernández Estébanez, natural de Manzanedo, provincia de León.

Idem Pablo Bacua Muñoz, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Fulgueira Freire, natural de San Pedro Felíu, provincia de Lugo.

Idem Pedro Vazquez Fernández natural de Tonza, provincia de Lugo.

Cabo primero Manuel Lorenzo Caballero, natural de Cortejada, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo José López López, natural de Lalin, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Felipe López

González, natural de Atienza, provincia de Guadalajara.

Guardia primero José Ledó Pellín natural de Tevisa, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Felipe Martín Vila, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Guardia primero Andrés Martinez Morán, natural de Almendro provincia de Cuenca.

Sargento segundo Francisco Ortega del Cerro, natural de Atienza, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Protasio Orejas Martín, natural de Castromocho, provincia de Palencia.

Idem Mateo Obrador Taulet, natural de Felanitx, provincia de Baleares.

Idem Angel Mangas Gallego, natural de Villarasa, provincia de Zamora.

Idem José Lleras Mercader, natural de Gerona.

Cabo primero Juan Bort Millars, natural de Valencia.

Guardia segundo Narciso Ventura Bosch, natural de Sans, provincia de Barcelona.

Idem Manuel Verdasco Antón natural de Aristivalo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Vega Villarejo, natural de Montoro, provincia de Cordoba.

Cabo primero Baltasar Rafart Baltasar, natural de Breda, provincia de Gerona.

Guardia segundo Nadal Pens Atemps, natural de Manacor, provincia de Baleares.

Guardia segundo Santiago Pérez Cerueda, natural de Pregoche, provincia de la Coruña.

Cabo primero Juan Pérez Jimenes natural de Alahama, provincia de Granada.

Guardia primero Emilio Arnedilla Muela, natural de Sevilla.

Guardia segundo Froilán Estrada Silva, natural de Vifrades Campos, provincia de Valladolid.

Idem Felipe Edesa Quijano, natural de Zurita, provincia de Santander.

Idem Rafael Díaz Garcia, natural de Daimales, provincia de Málaga.

Idem Primitivo Díaz Vázquez, natural de Meolona, provincia de Orense.

Idem Perfecto Corta González, natural de Sigua, provincia de Pontevedra.

Idem Miguel Abad Beltrán, natural de Seneja, provincia de Castellón de la Plana.

Idem Miguel Corominas Coll, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.

Idem José Contreras Sánchez, natural de Caballar, provincia de Segovia.

Idem Jacinto Cochero Paula, natural de Peruedes, provincia de Cáceres.

Cabo primero José Chamorro Peleteiro, natural de Cotobad, provincia de Pontevedra.

Guardia segundo Bernardo Ciervo González, natural de Badajoz.

Idem Miguel Cebrián Pedrosa, natural de Córdoba.

Cabo segundo José Cano Villegas, natural de Molinatedell, provincia de Jaén.

Guardia segundo Eduardo Calvo Anguera, natural de Villalba, provincia de Logroño.

Idem Alberto Rey Bermúdez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Burguet Nogueiras, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Buela Balcamundi, natural de Teo, provincia de la Coruña.

Cabo primero Faustino Busillo Bielsa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Francisco Alvarez Hernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Sargento segundo Diego Torres Puertas, natural de Laujar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Cayetano Suárez Pabón, natural de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ramón Sobrino Vega, natural de Parres, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Soriano Abelda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Loma Martín, natural de Ayamonte, provincia de Huelva.

Guardia primero José Sierra Menadier, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Serrano García, natural de Danés Embí Rivera, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Sanchez Guerrero, natural de Valverde de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Santos Casas, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Sánchez Verges, natural de Viniés, provincia de Huesca.

Idem Agustín Sánchez García, natural de Tamames de la Sierra, provincia de Salamanca.

Idem Juan Salgueiro Córdoba, natural de Cádiz.

Idem Calixto Sánchez López, natural de Cella, provincia de Teruel.

Sargento primero Timoteo Rodríguez García, natural de Santa Cruz de Toro, provincia de Burgos.

Guardia segundo Pedro Rodrigo Malendo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rueda Morales, natural de Aldaera, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez Durillo, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Cabo segundo José Román Morales, natural de Ciberal, provincia de Zamora.

Cabo primero Esteban Rodríguez Vega, natural de Trabada, provincia de Lugo.

Guardia segundo Estanislao Robles Barrrios, natural de Villaferma, provincia de León.

Idem Vicente Avila Merelo, natural de Valencia.

Idem Juan Oller Vidal, natural de Zafra, provincia de Gerona.

Idem Cesáreo Núñez González natural de Béjar provincia de Salamanca.

Idem Cristobal Novillas Ciprián, natural de Berdrín, provincia de Zaragoza.

Idem Andres Navales Cabrón, natural de Villadotera, provincia de Zamora.

Idem Antonio Navarro Sanz, natural de Valdejaneja, provincia de Albacete.

Comandante D. Ramón Mur Mestre, natural de Siétamo, provincia de Huesca.

Guardia segundo Gregorio Muñoz Riesgo, natural de Madrid.

Idem Manuel Morales González, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Gregorio Morte Martínez, natural de Berlanga, provincia de Soria.

Idem Francisco Meca Barrera, natural de Gomera, provincia de Canarias.

Idem Emilio Medina Meña, natural de Laurante, provincia de Canarias.

Idem Marcelino Martínez, Garcia, nutural de Madrid.

Idem Marcelino Manzano García, natural de Grellota, provincia de Palencia.

Idem Luis Manresa Mentano, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem José Martín Mesa, natural de Málaga.

Idem José María Vidarte, natural de Lariago, provincia de Navarra.

Idem Gabino Martínez Barón, natural de Madrid.

Idem Félix Almana Ganón, natural de Camariña, provincia de Toledo.

Idem Gregorio García García, natural de Belmonte, provincia de Cuenca.

Idem Valentín García García, natural de Arriate, provincia de Málaga.

Sargento segundo Francisco Fernández López, natural de Resa, provincia de Zamora.

Guardia segundo Ildefonso Fernández Fernández, natural de Celanova, provincia de Orense.

Idem José Criado García, natural de Matanzas, provincia de León.

Idem Manuel García Valdés, natural de Teresa, provincia de Oviedo

Idem Vicente Gómez Fernández, natural de Santiago, provincia de León.

Idem Feliciano Jiménez Canora, natural de Bordes, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo Santiago Jiménez Martínez, natural de Greñino, provincia de Avila.

Iden Estanislao González Rubio, natural de Bolaño, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan González Fernández, natural de Correiro, provincia de Lugo.

Idem Juan Urías Méndez, natural de Porcello, provincia de Oviedo.

Idem Baldomero Martín López, natural de Dalias, provincia de Almeria.

Idem Eugenio Buela Cardia, natural de Barceloneta, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Cuardía civil de Cuba.

Cabo primero Miguel Fernández Iglesias, natural de Senlices provincia de León.

Guardia Manuel Herrero Fernandez, natural de Felgosa, provincia de León.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Juan Fernández Ortega, natural de Granada.

Comandancia de la Guardia civil de Holguin.

Sargento segundo José Rodriguez Fernández, natural de Taboada, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Sargento segundo Francisco Rubio Campos, natural de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Cabo segundo José Pérez Clemente, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem Juan Rodríguez Ramos, natural de Castaras, provincia de Granada.

Guardia Jaime García Alcázar, natural de Alicante.

Cabo segundo Jerónimo López Pastor, natural de Torralba.

Guardia José Martínez García, natural de Chelva, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Capitán D. Leocadio Pantoja Agudo, natural de Vega, provincia de Cádiz.

Guardia José Enrique González, natural de San Cristóbal, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Domingo Guijas de Juana, natural de Antiquedar, provincia de Palencia.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Francisco Valdelló Galindo, natural de La Cartilla, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Juan Bautista Señor Boíguez, natural de Cullera, provincia de Valencia.

Cabo primero Pablo Salvadores Iglesias, natural de Castillas, provincia de León.

Soldado Perfecto Santa Cruz Iglesias, natural de Castillas, provincia de León.

Idem José Sáez Roca, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Andrés Sánchez Juan, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Tiburcio Rodríguez Lorente, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Idem Federico Román Conde, natural de Rivel, provincia de Lérida.

Sargento segundo Marcos Rebollar Marón, natural de Valmaseda, provincia de Vizcaya.

Soldado Félix Rey Muñóz, natural de Toledo.

Idem Domingo Rey Expósito, natural de la Coruña.

Idem José del Pozo Pelegrín.

Idem Andrés Pol Vives, natural de Inca, provincia de Mallorca.

Idem Miguel Picazo Vega, natural de Colmenar, provincia de Málaga.

Idem José Ollarvido Albino, natural de Ormáiztegui, provincia de Guipúzcoa.

Idem Juan Pino Cejero, natural de Piedras del Duero, provincia de Burgos.

Idem Fernando Piagnado Rodríguez, natural de Noalla, provincia de Orense.

Idem Manuel Peña Villa, natural de Cesat, provincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia primero Francisco Jiménez Salguero, natural de Capilares, provincia de Granada.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE

Circular.

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan son deudores á la Caja especial de primera enseñanza por el tercer trimestre del actual ejercicio de las cantidades que figuran al final por no llegarle sus recargos municipales para cubrir dichas atenciones, según aplicación de los mismos consignada por la Intervención de Hacienda en el *Boletín oficial* del miércoles 3 del actual. En su virtud esta Corporación acordó que los Ayuntamientos que no satisfagan sus débitos respectivos en el improrrogable término de diez días se les apremiará en cumplimiento del Real decreto de 15 de Junio de 1882.

Arnoya	46'94
Baltar	211'36
Barco	909'44
Beade	189'10
Blancos	37'45
Carballeda de Valdeorras	155'87
Carballino	834'46
Cartelle	59'32
Castrelo de Miño	165'21
Castrelo del Valle	378'23
Castro Caldelas	281'75
Cortegada	35'52
Chandreja	104'39
Entrimo	51'06
Ginzo	359'16
Irijo	9'60
Laroco	309'67
Leiro	552'58
Lobera	154'42
Manzaneda	419'06
Merca	174'32
Mezquita	386'85
Montederramo	423'69
Moreiras	45'41
Muiños	147'59
Oimbra	220'20
Padrenda	212'71
Parada	224'33
Petin	110'44
Piñor	193'75
Trives	332'57
Puentedeva	109'60
Rio	307'69
Riós	310'65
Ribadavia	766'04
Rua	59'19
Rubiana	368'11
S. Amaro	242'13
S. Ciprián	475'60
Toen	346'09
Verea	97'06
Viana	643'91
Villamartín	404'59
Villameá	756'05
Villanueva	83'78
Villardevós	187'34
Villarino de Conso	277'04

Orense Abril 10 de 1889.—El Gobernador Presidente, *Gregorio de Mijares*.—Por acuerdo de la Junta: José Villamarín, Secretario.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Cédulas personales.—Circular.

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia, á excepción de los pertenecientes á cabezas de partido, el deber en que se hallan con arreglo al art. 26 de la instrucción vigente de cédulas personales, de formar dentro del presente mes de Abril de cada año, el padrón de vecinos de sus respectivos distritos obligados á obtener dichas cédulas; para lo cual, habrán distribuido previamente y recojido cubiertas por los cabezas de familia, ó por los agentes repartidores en su defecto, las hojas declaratorias que contengan todas las circunstancias que determina el artículo 27 y el modelo núm. 1.° de la citada instrucción; en la inteligencia de que, debiendo someterse tales padrones á la aprobación de esta oficina con la anticipación oportuna para que pueda elevarse en 15 de Mayo á la Dirección general de impuestos, el estado general de la provincia, es indispensable que aquellos se presenten con anterioridad al 30 del corriente mes, acompañados de las listas cobratorias ajustadas al modelo núm. 3, y de los resúmenes á que se contrae el art. 28; pues de lo contrario, se enviará á recoger los que falten en la indicada fecha, por medio de comisionados plantones, á costa de los Ayuntamientos morosos.

Orense 11 de Abril de 1889.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

AYUNTAMIENTOS.

Montederramo.

Por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, la matrícula de subsidio industrial del mismo para el año económico próximo de 1889 á 90, á fin de que los interesados puedan enterarse y aducir las reclamaciones que les convengan.

Montederramo Abril 8 de 1889.—El Alcalde, Francisco González Díaz.

Castrelo de Miño.

La matrícula industrial y de subsidio de este distrito, formada por esta Alcaldía para el entrante año económico de 1889-90, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el expresado plazo puedan examinarla los interesados y hacer las reclamaciones que crean justas.

Castrelo de Miño Abril 9 de 1889.—El Alcalde, José Ferrer.

PARTE NO OFICIAL.

IMPRENTA DE A. OTERO.
San Miguel, 15